



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/51/20
4 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 116 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones
y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y
Social en su período de sesiones de organización y su
período de sesiones sustantivo de 1996

Informe del Secretario General

1. El presente informe se refiere a las necesidades resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de organización y sustantivo de 1996. El monto correspondiente es de 1.096.200 dólares, según se detalla más adelante. Antes de la aprobación de las resoluciones y decisiones se presentó al Consejo, cuando correspondía y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 de su reglamento, una exposición de las consecuencias por el presupuesto por programa.

2. Las necesidades para el bienio 1996-1997 por sección del presupuesto y tipo de gasto son los siguientes:

	Personal supernume- rario en general	Consultores y expertos	Impresión externa	Gastos generales de funcio- namiento	Total
Sección 13. Lucha contra la delincuencia	96 800	391 000	10 200	3 000	501 000
Sección 14. Fiscalización internacional de drogas	559 200	36 000	—	—	595 200
Total	656 000	427 000	10 200	3 000	1 096 200

En los párrafos 3 a 19 del presente informe se encontrará información detallada por resolución y por sección del presupuesto. En los párrafos 20 a 24 se hace referencia a la forma de financiar las necesidades adicionales.

I. ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES RESULTANTES DE LAS DISTINTAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

Resolución 1996/26. Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos

3. El Consejo Económico y Social, en los párrafos 9 y 10 de su resolución 1996/26, pidió al Secretario General que llevase a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analizara la medida en que se protegía a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entrañaba brindar esa protección, que compilara y analizara los datos obtenidos y que preparase un informe sobre los resultados del estudio y lo presentase a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones.

4. Para esas actividades se necesitarían servicios especializados que no están disponibles en la Secretaría. Las necesidades se estiman en tres meses de trabajo en 1997 de servicios de consultores de categoría P-3, con un monto de 18.000 dólares.

Resolución 1996/27. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada

5. En el párrafo 6 de su resolución 1996/27, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, sin duplicar la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, estableciera un archivo central de a) leyes y reglamentos internos contra la delincuencia transnacional organizada; b) información sobre estructuras de organización para combatir la delincuencia transnacional organizada, y c) instrumentos de cooperación internacional, entre ellos tratados bilaterales y multilaterales y leyes que los pongan en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos. En el párrafo 9 de la resolución, el Consejo pidió también al Secretario General que, aprovechando los conocimientos especializados de que dispusieran los gobiernos: a) efectuara un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar uno o más convenios contra la delincuencia transnacional organizada teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada; b) formulase propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas; c) formulase propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, y d) presentase un informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones. En el párrafo 10 de la resolución, el Consejo decidió que la Comisión estableciera en su sexto período de sesiones un grupo de trabajo entre períodos

de sesiones de composición abierta encargado de a) examinar el informe y las propuestas del Secretario General; b) indicar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, y c) examinar la posibilidad de elaborar uno o más convenios contra la delincuencia transnacional organizada e indicar los elementos que cabría incluir en esos instrumentos. En el párrafo 11 de la resolución, el Consejo pidió al Secretario General que proporcionase servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitasen en materia de evaluación de las necesidades, fomento de la capacidad y formación profesional, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. Para esos efectos, el Consejo pidió también al Secretario General en el párrafo 12 que teniendo en cuenta las diferencias en los ordenamientos jurídicos, preparase manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para el personal especializado de investigación y policía.

6. Para las actividades mencionadas sería necesario:

a) Establecer un archivo central de información y documentación de tres categorías, i) leyes y reglamentos nacionales; ii) estructuras de organización y iii) instrumentos de cooperación internacional, entre ellos tratados bilaterales y multilaterales, y leyes para ponerlos en práctica con miras a facilitar los datos reunidos a los Estados Miembros que lo soliciten. El archivo se actualizaría cada año. Esta actividad, para la cual se necesitaría un total de ocho meses de trabajo de personal de categoría P-3, consistiría en reunir información, proporcionarla en forma electrónica y no electrónica por conducto de la Red de información de las Naciones Unidas sobre delincuencia y justicia penal y la página de presentación en el Internet que tiene la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría; preparar un formato uniforme para la reunión y actualización de la información necesaria, que consistiría en cuadros múltiples destinados a agruparla en varias categorías, y preparar e indicar textos legislativos con referencias cruzadas, un breve comentario y su historia legislativa. El costo correspondiente ascendería a 77.500 dólares;

b) Efectuar un análisis de las opiniones de los gobiernos acerca de la posibilidad de preparar uno o más convenios contra la delincuencia transnacional organizada, preparar un informe en que se consignen las propuestas relativas a las medidas que procedería adoptar y a la realización por los Estados de actividades prácticas para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y organizar en Viena, en el curso del sexto período de sesiones de la Comisión, dos reuniones de un grupo intergubernamental de expertos, abiertas a todos los Estados que asistan al período de sesiones de la Comisión. Se proporcionarían al grupo servicios de interpretación en español, francés e inglés y documentación en los mismos idiomas previa al período de sesiones (un documento de 24 páginas), del período de sesiones (un documento de 24 páginas) y posterior al período de sesiones (un documento de 32 páginas). Para la labor analítica y la preparación de la reunión se necesitarían recursos de personal de categoría P-3 para tres meses de trabajo, con un costo estimado en 29.000 dólares;

c) Preparar manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado de policía e investigación,

teniendo en cuenta las diferencias en los ordenamientos jurídicos. Para esta actividad se necesitarían cuatro meses de trabajo de consultores, tres meses de trabajo de personal de categoría P-3 y fondos para la impresión de una publicación de 40 páginas en español, francés e inglés. El costo correspondiente ascendería a 59.700 dólares, 29.000 dólares para asistencia de personal supernumerario en general, 28.500 dólares para consultores y 2.200 dólares para impresión, y a 64.000 dólares por concepto de servicios de conferencias (sobre la base del costo íntegro).

7. El costo sustantivo total de las actividades que anteceden asciende a 166.200 dólares. Se trata de actividades nuevas y no se han consignado en la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 recursos para llevarlas a la práctica. Tras un examen del programa de trabajo para 1997 y de los recursos disponibles, se llegó a la conclusión de que los cuatro meses de trabajo de personal de categoría P-3 (38.700 dólares) necesarios para el establecimiento del archivo central correspondiente al subprograma 2 podían absorberse con los recursos existentes. Los demás recursos aprobados para el bienio 1996-1997 están dedicados íntegramente a la ejecución de otras actividades y no pueden ser reasignados a las nuevas. Para realizar las actividades solicitadas en la resolución se necesitarían 127.500 dólares por concepto de actividades sustantivas en relación con la sección 13 y 64.000 dólares por concepto de servicios de conferencias (sobre la base del costo íntegro).

Resolución 1996/28. Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

8. En el párrafo 5 de su resolución 1996/28, el Consejo Económico y Social aprobó el plan de trabajo establecido sobre la base de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pidió al Secretario General que continuara el estudio de conformidad con el plan de trabajo.

9. Las actividades que se han de realizar con arreglo al plan de trabajo que se ha mencionado consistirían en: a) la reunión y el análisis, en cooperación con instituciones dedicadas a la prevención del delito, de datos relativos a las normas nacionales sobre armas de fuego (se analizarían los informes de unos 50 países); b) el establecimiento y mantenimiento de una base de datos sobre normas relativas a las armas de fuego, y la publicación de informes sumarios en que consten los datos reunidos, y c) la organización de cuatro reuniones regionales y una reunión interregional de grupos especiales de expertos a fin de que formulen recomendaciones para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

10. Se necesitarían 18 meses de trabajo de servicios de consultores especializados para realizar y coordinar las actividades consignadas en el plan de trabajo. Se necesitarían además 18 meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales por concepto de asistencia administrativa. Para el establecimiento y mantenimiento de una base de datos se necesitarían otros seis meses de trabajo de consultoría a los efectos de diseñar, establecer y mantener

la base de datos, así como tres meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales para registrar los datos. Estos serían difundidos por los cauces de información adecuados. Además, se prepararía un informe sumario que consistiría de un análisis comparado de los datos reunidos y almacenados en la base. Para la organización de las cuatro reuniones regionales de expertos, que se celebrarán en 1997, se necesitarían ocho meses de trabajo de consultores que preparasen el material de capacitación y los manuales correspondientes. Cada reunión (África, América Latina, Asia y el Pacífico y Europa) tendría cinco días de duración y 25 participantes. La Organización sufragaría los gastos de viaje y las dietas de los participantes. La reunión interregional del grupo especial de expertos se celebrará en 1998 a los efectos de recomendar la adopción de nuevas medidas.

11. Los gastos que entrañan las actividades que se han de realizar en 1997 pueden resumirse de la manera siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Servicios de consultoría (32 meses de trabajo en total)	255 500
Asistencia de personal supernumerario en general (21 meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales para registrar los datos)	84 000
Cuatro reuniones regionales de expertos	231 000
Impresión externa	8 000
Gastos generales de funcionamiento (comunicaciones)	<u>3 000</u>
Necesidades sustantivas totales	<u>581 500</u>

12. En el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 no se han consignado recursos para estas actividades. Se estima que habrá disponibles recursos extrapresupuestarios por un monto total de 214.000 dólares a fin de sufragar los gastos relativos a la preparación y coordinación del plan general de trabajo (18 meses de trabajo de consultoría y 18 meses de trabajo de asistencia de personal supernumerario en general del cuadro de servicios generales). Además, tras un examen del programa de trabajo y de los recursos disponibles, se ha llegado a la conclusión de que, mediante una reorganización de los trabajos, sería posible absorber con recursos existentes en la sección 13 los tres meses de trabajo de personal de servicios generales (12.000 dólares) que se necesitan para el registro de los datos. Los demás recursos aprobados para el bienio 1996-1997 están dedicados íntegramente a la ejecución de otras actividades y no pueden ser asignados a las nuevas. Para llevar a la práctica las actividades solicitadas en la resolución, se necesitaría una suma adicional de 355.500 dólares en la sección 13 (Lucha contra la delincuencia).

Resolución 1996/29. Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación

13. El Consejo Económico y Social, en el párrafo 2 de la sección I de su resolución 1996/29, hizo un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que, aprovechando los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes según fuera necesario, establecieran una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figurasen en las listas y con respecto a las cuales existiera información sustancial de que se utilizaran en el tráfico ilícito de drogas, a fin de que, con arreglo a la índole y al patrón del comercio de cada producto, se pudieran adoptar medidas apropiadas para impedir que los traficantes utilizaran esas sustancias. En el párrafo 2 de la sección II de la misma resolución, el Consejo pidió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que reuniera y recopilara datos con los que se pudiera establecer un patrón del comercio de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, comprendidas las transacciones de volumen importante, que señalaran a la atención de las autoridades competentes de los países interesados las irregularidades que la Junta, a su juicio, pudiera detectar, y que invitara a esas autoridades a que facilitaran a la Junta información complementaria, si procediese, y tomaran las medidas apropiadas, en especial de carácter preventivo.

14. Las actividades necesarias para llevar a la práctica la resolución incluirían la investigación correspondiente a la lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figurasen en las listas y con respecto a las cuales existiese información sustancial de que se utilizaran en el tráfico ilícito de drogas y la reunión y recopilación de datos con los que se pudiera establecer un patrón del comercio de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Se prepararán al respecto dos informes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Estas actividades no han sido previstas en la sección 14 (Fiscalización Internacional de Drogas) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y se necesitarían 24 meses de trabajo del personal de categoría P-4 y 12 meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales a los efectos del registro, la verificación, el mantenimiento y la recuperación de los datos. Los productos incluyen también dos informes a la Junta de 20 páginas cada uno (unos 200 ejemplares de cada uno en francés e inglés) y una adición de unas 10 páginas al actual informe anual de la Junta (4.000 ejemplares en los seis idiomas oficiales).

15. El costo de las actividades mencionadas se estima en 388.800 dólares en la sección 14 y 13.500 dólares por concepto de servicios de conferencias (producción interna de los informes).

Resolución 1996/30. Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

16. En el párrafo 3 de su resolución 1996/30, el Consejo Económico y Social pidió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que hiciera estimaciones de las necesidades internas lícitas anuales de sustancias sicotrópicas para los países que no las hubieran presentado todavía. En el párrafo 8 de la resolución, el Consejo pidió a la Junta que estudiara, en consulta con los gobiernos, la viabilidad de formular, para su uso por los gobiernos, directrices concretas sobre la fiscalización de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la JIFE/Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y operadores en tránsito de sustancias sicotrópicas y precursores.

17. Las actividades que se han de realizar para llevar a la práctica la resolución comprenden la preparación por la Junta de estimaciones de las necesidades internas lícitas de sustancias sicotrópicas de unos 70 países y territorios sobre la base de la reunión de datos acerca de la utilización lícita de sustancias sicotrópicas, el análisis de los datos y el intercambio de información con los gobiernos de los países y territorios de que se trate. La Junta, con asistencia de la Secretaría, daría asesoramiento a las dependencias nacionales encargadas de la fiscalización de drogas a los efectos de impedir los envíos de sustancias sicotrópicas que excedan de las necesidades lícitas anuales de los países importadores. La Junta prepararía también, para su utilización por los gobiernos, directrices concretas acerca del control de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas.

18. Para las actividades mencionadas se necesitarían 12 meses de trabajo de personal de categoría P-3 a fin de establecer y administrar el sistema, reunir y analizar los datos, preparar los informes a la Junta, incluidas las evaluaciones que ha de aprobar ésta, y ponerse en contacto con los gobiernos correspondientes. Se necesitarían también seis meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales a los efectos del registro de los datos, su verificación, mantenimiento y recuperación. Además, se necesitaría una consultoría de tres meses para la formulación de directrices acerca de la fiscalización de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas. En el producto se incluirán también dos informes a la Junta, de 40 páginas cada uno. (unos 100 ejemplares de cada uno (en francés e inglés)) y una adición al informe técnico anual de la Junta sobre sustancias sicotrópicas que tendría unas 10 páginas (3.100 ejemplares en español, francés e inglés). Los gastos correspondientes a esas necesidades ascienden a 206.400 dólares en la sección 14 (Fiscalización internacional de drogas) y 32.600 dólares (sobre la base del costo íntegro) por concepto de documentación para reuniones que se ha de producir internamente.

19. El desglose de los gastos en la sección 14 es el siguiente:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Asistencia de personal supernumerario en general	170 400
Consultores	<u>36 000</u>
Total	<u>206 400</u>

Esa suma representa necesidades adicionales que no se han previsto en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

II. CONCLUSIONES

20. En resumen, las solicitudes formuladas en las resoluciones y decisiones a que se hace referencia en los párrafos precedentes arrojarían necesidades sustantivas adicionales en el bienio 1996-1997 por un total de 1.096.200 dólares, que corresponderían a las secciones 13 y 14 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, según se indica a continuación:

Resolución	Título	Sección 13	Sección 14	Total
1996/26	Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos	18 000	-	18 000
1996/27	Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada	127 500	-	127 500
1996/28	Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública	355 500	-	355 500
1996/29	Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación	-	388 800	388 800

/...

Resolución	Título	Sección 13	Sección 14	Total
1996/30	Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas	-	206 400	206 400
	Total	501 000	595 200	1 096 200

21. Se recordará que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales resultantes de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Además, todas las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y todas las propuestas de estimaciones revisadas deben incluir otras formas posibles de financiar las nuevas actividades propuestas, aparte del fondo para imprevistos.

22. Con respecto a la suma necesaria de 1.096.200 dólares no fue posible encontrar en la secciones 13 y 14 otras actividades distintas de las ya indicadas a la Asamblea General que se pudieran suprimir, postergar, reducir o modificar en el bienio para financiar los gastos de las actividades derivadas de las resoluciones.

23. Estas necesidades tendrán que examinarse en el contexto de la consignación revisada que haga la Asamblea General tras examinar todos los informes correspondientes, incluidos el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1996-1997.

24. Las necesidades adicionales por concepto de servicios de conferencias dimanadas de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social aprobadas en el curso de 1996 serán comunicadas a la Asamblea General en un informe separado que se referirá a las necesidades de servicios de conferencias para las reuniones adicionales aprobadas por los órganos legislativos además de las ya incluidas en el calendario de reuniones y conferencias de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997, que será presentado más adelante a la Asamblea General en su período de sesiones en curso.
